

RESOLUCIÓN del 7 de diciembre de 2022, por la que se convoca el proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, las plazas de personal laboral fijo del Consorcio Interuniversitario del Sistema Universitario de Galicia (en adelante CISUG) del marco de estabilización de empleo temporal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 20/2021 de 28 de diciembre, introdujo una serie de medidas urgentes con la finalidad de reducir la temporalidad en el empleo público, con el objetivo de reforzar el carácter temporal de la figura del personal interino, aclarar los procedimientos de acceso a la condición de personal interino, objetivar las causas de cese de este personal e implementar un régimen de responsabilidades disuasorio de futuros incumplimientos.

Precisamente en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que contempla, entre otras actuaciones relativas a la modernización de las Administraciones Públicas, la reforma referida a la reducción de la temporalidad en el empleo público, dando así cumplimiento al compromiso suscrito con la Comisión Europea de aprobar, en el ámbito del empleo público, las reformas estructurales necesarias en la planificación de la gestión de los recursos humanos que permita garantizar la prestación de unos servicios públicos de calidad.

A tal fin fue aprobada la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y la consiguiente resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública con las orientaciones básicas para llevar a cabo la definición y aprobación de las Ofertas de Empleo Público destinadas a la estabilización del empleo temporal de cada administración pública.

Con la finalidad de facilitar el desarrollo homogéneo de las futuras convocatorias de estabilización para el acceso a los diferentes cuerpos y escalas de personal funcionario de carrera a la condición de personal laboral fijo, en aplicación de las previsiones contenidas en el artículo 2, la Secretaría de Estado de Función Pública, emitió la resolución con fecha 14 de noviembre de 2022, las orientaciones referidas a la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

En ellas establece que la valoración de los servicios prestados se desglosarán en función del tiempo de servicios efectivos prestados en la misma clasificación profesional a la que se pretende acceder, en el caso del personal laboral.

En cuanto al derecho de acceso en condiciones de igualdad a los cargos públicos del artículo 23.2 CE, se trata, tal y como se recoge en la sentencia del Tribunal Constitucional de 1 de marzo de 2012 (STC 27/2012, de 1 de marzo) de un derecho de configuración legal «que supone que las normas reguladoras del proceso selectivo han de asegurar a los ciudadanos una situación jurídica de igualdad en el acceso a las funciones públicas, con la inmediata interdicción de requisitos de acceso que tenga carácter discriminatorio (SSTC 193/1987, de 9 de diciembre; 47/1990, de 20 de marzo, el 353/1993, de 29 de noviembre), o de referencias individualizadas (STC 67/1989, de 18 de abril)».

No obstante, en determinados supuestos extraordinarios, se ha considerado acorde con la Constitución que, en procesos selectivos de acceso a funciones públicas, se establezca un trato de favor en relación con unos participantes respecto de otros. Esta excepción a la regla general se ha considerado legítima en supuestos verdaderamente singulares, en los que las especiales circunstancias de una Administración y el momento concreto en el que se celebraban estas pruebas, justificaban la desigualdad de trato entre los participantes, beneficiando a aquellos que ya habían prestado en el pasado servicios profesionales en situación de interinidad en la administración convocante. Estos supuestos varían desde la celebración de pruebas restringidas (STC 27/1991, de 14 de febrero) a pruebas en las que se primaba de manera muy notable los servicios prestados en la Administración, pero en uno y en otro caso, ha existido siempre justificación de las singulares y excepcionales circunstancias que de manera expresa se explicaban en cada una de las convocatorias (SSTC 67/1989, del 18 de abril ; 185/1994, de 20 de junio; 12/1999, de 11 de febrero ; 83/2000, de 27 de marzo, o 107/2003, de 2 de junio).

Al amparo de la Ley 6/2013, de 13 de junio, del Sistema Universitario de Galicia, artículo 66, y de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en fecha 28 de mayo de 2018 se firmó un convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria y las tres Universidades del SUG para la creación del Consorcio Interuniversitario del Sistema Universitario de Galicia (CISUG), junto con sus estatutos (publicado por Resolución de 1 de junio de 2018 en el DOG núm. 111 del 12 de junio).

La firma de este convenio, supone según su cláusula décima, la integración de otras estructuras. En un reunión de Xunta de Gobierno do CISUG, con fecha de 22 de septiembre de 2020, se aprueba, por unanimidad, y con la aprobación del órgano de gobierno del Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Galicia (BUGalicia), la fecha de efectividad de la disolución e integración del Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Galicia (BUGalicia) por absorción de activos y pasivos en el CISUG con fecha de 1 de noviembre de 2020, pasando a ser integrado en el novo Consorcio, el cual asume todos los derechos y obligaciones que ostentaba con anterioridad BUGalicia. Consecuentemente, este hecho supuso la integración del personal del Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Galicia en el CISUG, y por lo tanto, la integración y subsistencia de las plazas existentes, siendo que dos de ellas llevan ocupadas temporalmente de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Por lo tanto, se ha de tener en cuenta la continuidad del personal entre los dos consorcios.

El Artículo 2, "Denominación, adscripción y domicilio", de los estatutos del CISUG indica que estará adscrito a la Universidad de Santiago de Compostela.

La Junta de Gobierno en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, del 21 de diciembre de universidades, así como en los Estatutos del Consorcio Interuniversitario del Sistema Universitario de Galicia (CISUG) y, en ejecución de lo previsto en el Anexo VIII: Oferta de estabilización extraordinaria del Consorcio Interuniversitario do Sistema Universitario de Galicia (CISUG) de la Resolución de 25 de mayo de 2022 (DOG del 31 de mayo), por la que se publica la oferta de empleo público de la Universidad de Santiago de Compostela y sus entes adscritos para el año 2022, resuelve convocar pruebas selectivas para cubrir las plazas que se relacionan en el anexo, vacantes en su cuadro de personal laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Todos los actos de relación entre las/los aspirantes y el CISUG derivados de esta convocatoria se realizarán exclusivamente por medios electrónicos, al amparo del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir con personal fijo las plazas vacantes que figuran en el Anexo VIII: oferta de estabilización extraordinaria de plazas de personal de administración y servicios de la Resolución de 25 de mayo de 2022 (DOG del 31 de mayo) por la que se publica la oferta de empleo público de la USC y sus entes adscritos para el año 2022 y que se relacionan en el anexo II de la presente convocatoria.

1.2. El sistema de selección será el de concurso.

1.3. La adjudicación de la/s plaza/s a la/as persona/s aspirante/s que supere/n el proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida según lo establecido en el anexo I.

1.4. En la realización de estas pruebas selectivas se aplicarán las siguientes normas y sus desarrollos reglamentarios: Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, los Estatutos del CISUG aprobados por las universidades públicas gallegas de Santiago de Compostela, Vigo y A Coruña y la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria a 28 de mayo de 2018 el convenio de colaboración en la que se establece la creación del Consorcio Interuniversitario del Sistema Universitario de Galicia (CISUG), publicado por Resolución de 1 de junio de 2018 por la que se acuerda la publicación del Convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, la Universidad de A Coruña, la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad de Vigo, para la constitución del Consorcio Interuniversitario del Sistema Universitario de Galicia (CISUG); el convenio colectivo del personal de aplicación y las bases de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de formalización del contrato, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea o país extranjero, en los términos previstos en el artículo 52.1 de la Ley de empleo de Galicia

Quien, no siendo español ni nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, se encuentre en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que le habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral podrán participar para el acceso únicamente de las plazas que se convoquen de personal laboral.

b) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación que se recoge en el anexo II para cada una de las plazas convocadas. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.

d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos.

e) Será requisito indispensable para el ingreso, tener acreditada la aptitud médica para el desempeño. A estos efectos, la persona aspirante declara al hacer la solicitud de participación en el proceso selectivo, que en esa fecha posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto y que no padece enfermedad física ni psíquica que le impida realizar el trabajo propio de la categoría a la que se pretende incorporar.

f) No estar separado/a de servicio de cualquiera de las administraciones públicas en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, o, en su caso, no estar sancionado/a, de acuerdo con la normativa correspondiente, con la suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas

g) Abonar las tasas, salvo lo previsto en el apartado 3.8.1 de esta convocatoria para las personas con discapacidad, para los miembros de familias numerosas y para demandantes de empleo.

3. SOLICITUDES

3.1. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia.

3.2. Las personas que deseen participar en estas pruebas selectivas deberán formalizar su solicitud únicamente por medios electrónicos. Para la presentación de solicitudes se empleará exclusivamente el formulario electrónico general (solicitud genérica) dirigido al Consorcio Interuniversitario del Sistema Universitario de Galicia (CISUG) en la sede electrónica de la USC, a la que el CISUG está adscrito, indicando la plaza a la que se opta.

Acceso al formulario: <https://sede.usc.es/sede/publica/persoais/rexistroEntrada/acceso.htm>

En el momento de formalizar su solicitud las personas aspirantes deberán acompañar la documentación que proceda según las bases de la convocatoria, incluyendo el justificante de haber realizado el pago de las tasas correspondientes.

3.3. Para la presentación de solicitudes, las/los aspirantes deben poseer uno de estos medios de identificación electrónica válidos: Certificados personales clase 2CA, certificados incluidos en el DNI electrónico o claves concertadas del sistema CI@ve.

3.4. La solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del certificado de conocimiento de lengua gallega que corresponda según lo recogido en el anexo II de la presente convocatoria. A las personas aspirantes que no lo aporten junto con su solicitud y que sean propuestas para su contratación, el CISUG se le realizará con una prueba específica, que tendrá lugar antes de que transcurran dos años desde la contratación.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar:

- Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.
- Declaración o promesa de la persona aspirante de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que vive a sus expensas o está a su cargo.
- Las personas aspirantes que estén exentas de realizar la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, acompañarán a tal efecto fotocopia de los diplomas de español como lengua extranjera de nivel B2, C1 o C2 o equivalente. De no aportar esta certificación, no podrán ser declaradas exentas, y deberán realizar la prueba a que se refiere la base 6.2.

3.5. La documentación justificativa de los méritos que se valoran será aportada con la solicitud, y no serán valorados méritos que no se encuentren suficientemente acreditados documentalmente ni

los presentados fuera del plazo establecido para presentación de solicitudes. La acreditación se hará de la siguiente manera:

a) Certificado acreditativo de los servicios prestados, en el que conste la categoría y los períodos en los que se prestaron, expedido por la unidad de personal de la Administración pública correspondiente. Asimismo, deberá indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud, si los servicios fueron prestados en el Consorcio Interuniversitario del Sistema Universitario de Galicia (CISUG), en la entidad Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Galicia entidad subrogada por el CISUG, o en otras administraciones públicas.

b) Fotocopia de los diplomas de los cursos de formación y cualificación profesional.

3.6. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

3.7. En cualquier momento, el CISUG podrá requerir de las personas aspirantes, los originales o copias auténticas de los documentos que se correspondan con las simples presentadas.

3.8. Las tasas se recogen en el anexo II, plazas ofertadas, de la presente convocatoria, y corresponden según la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia. Para realizar el ingreso deberá utilizarse por triplicado el modelo de solicitud que figura como anexo III, indicando en el concepto el DNI, el nombre y la plaza a la que se opta, en la cuenta del CISUG en Abanca: ES51 2080 0388 2231 1000 3054.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.8.1. De acuerdo con lo señalado en el artículo 23.5 de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, estarán exentas del pago:

Del importe total de la tasa:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %.
- Las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial

Del 50 % del importe de la tasa:

- Las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo desde, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que soliciten su participación y no estén percibiendo prestación o subsidio por desempleo.

3.8.2. Las circunstancias de exención y bonificación deberán ser acreditadas, según el supuesto que corresponda, presentando junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo la siguiente documentación:

- Personas con discapacidad: certificado del grado discapacidad.
- Familia numerosa general o especial: certificado de familia numerosa de carácter general o especial o carne familiar en la que conste dicho carácter.

•Demandantes de empleo:

1º Certificación expedida por la oficina de empleo en la que conste que la persona aspirante, en la fecha de presentación de solicitudes, figura como actor de empleo desde, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

2º Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo en la que conste que en la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo no está percibiendo prestación o subsidio por desempleo.

3.8.3. Serán excluidas todas aquellas personas aspirantes que no abonen las tasas dentro del plazo habilitado para la presentación de solicitudes y no se concederá ningún plazo adicional para su abono.

3.8.4. Únicamente procederá la devolución de las tasas a las personas aspirantes que sean excluidas por causas no imputables a las mismas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio, para lo que habrán de hacer constar la entidad bancaria y su número de cuenta en el recuadro que figura en la solicitud. De no figurarse estos datos, se entenderá que renuncian a la devolución de las tasas.

3.9. En el formulario de solicitud las/los aspirantes deberán firmar y aportar la declaración responsable que figura en el anexo IV, por la que manifiestan estar en posesión de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y se comprometen a aportar la documentación que en la misma se indica.

3.10. Este procedimiento se desarrollará de forma electrónica por lo que, si la persona aspirante desea recibir avisos de las notificaciones que el CISUG ponga su disposición, es imprescindible que indique en el formulario, el teléfono y dirección electrónico válidos.

4. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del CISUG dictará resolución declarando aprobado el listado provisional de personas admitidas y excluidas. En esta resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Galicia, se indicará el lugar en el que se encuentra expuesta al

público el listado completo de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas que motivaran la exclusión y el plazo para repararlas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de admitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Diario Oficial de Galicia, para poder subsanar los defectos que motivaran la exclusión.

Para enmendar la exclusión u omisión deberá presentarse una solicitud a través del Registro general de entrada de la Universidad de Santiago de Compostela, a la que está adscrito el CISUG, para lo que el/la aspirante deberá emplear los medios de identificación y firma que se indican en el apartado 3.3 de esta convocatoria:

Acceso al formulario general de registro:

<https://sede.usc.es/sede/publica/persoais/registroEntrada/acceso.htm>

4.3. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas, que se publicará en el Diario Oficial de Galicia. Esta resolución agotará la vía administrativa, y se podrá interponer contra ella recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o recurso potestativo de reposición delante del presidente del CISUG en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. El hecho de figurar en el listado de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de todos los requisitos exigidos, que habrán de acreditarse en su momento, de acuerdo con lo previsto en la base 8.

5. TRIBUNAL

5.1. El tribunal calificador de estas pruebas tendrá la categoría primera de conformidad Reglamento de indemnizaciones por razón de servicio aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Santiago de Compostela de 29 de diciembre de 2020, y demás normativa que resulte de aplicación.

5.2. El procedimiento de actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.3. A los efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Consorcio Interuniversitario del Sistema Universitario de Galicia, Edificio Fontán, 1º piso. Cidade da Cultura de Galicia. Monte Gaiás, s/n.

5.4. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándose al Presidente del CISUG, cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o se hayan realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El/La presidente/a solicitará de los miembros del tribunal declaración escrita expresa de no estar incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias antes citadas.

5.5. Antes del inicio del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el Diario Oficial de Galicia resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del tribunal que vayan a sustituir a quienes tengan perdida su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.4.

5.6. Previa convocatoria del/la presidente/a se constituirá el tribunal con arreglo a lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, con la asistencia tanto presencial como la distancia, de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión, el tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.7. A partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente requerirá la asistencia presencial o la distancia del Presidente/a y Secretario/a, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.8. El órgano convocante, a propuesta del tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en aquellos casos en los que se haya de valorar conocimientos o méritos que, por su singularidad, requieran de una valoración específica. Estos asesores emitirán un informe sobre la adecuación de los méritos de las personas aspirantes a las plazas objeto de convocatoria. Dichos asesores deberán poseer titulación de igual o superior nivel cuya exigida en esta convocatoria. Su nombramiento se hará público, y les serán de aplicación las causas de abstención y recusación, al igual que a los restantes miembros del tribunal.

Asimismo, el tribunal podrá disponer la incorporación con carácter temporal de otros/as funcionarios/as para colaborar en el desarrollo del proceso selectivo, tal y como se prevé en el artículo 12.4 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.9. En ningún caso el tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes que plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de la/s plaza/s convocada/s, de producir la renuncia de una persona seleccionada antes de la firma del contrato, o cuando no acredite los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano convocante podrá requerir del tribunal de

selección una relación complementaria de las personas aprobadas que sigan por puntuación la persona propuesta, para su posible contratación como personal laboral fijo.

6. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. A los efectos de cómputo de plazos de esta convocatoria, el mes de agosto se declara inhábil.

6.2. Personas aspirantes con nacionalidad extranjera.

Con carácter previo a la fase de concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

La orden de actuación de dichas personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la primera de la letra "T" de conformidad con lo establecido en la resolución de 28 de enero de 2022 de la Consellería de Hacienda y Administración Pública.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el artículo 3 del Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), para acreditar el nivel de competencia lingüística del diploma de español correspondiente al nivel intermedio. La prueba se calificará de apto o no apto y será necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar los ejercicios de la fase de oposición.

Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas aspirantes que acrediten conforme se indica en la base 3, que están en posesión del diploma de español como lengua extranjera en alguno de los niveles siguientes: nivel B2, C1 o C2, o equivalente y las/as nacionales de países cuyo idioma oficial sea el español.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para esta prueba en un único llamamiento, y serán excluidas del proceso selectivo las que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y considerados por el tribunal.

Las mujeres embarazadas que tengan una previsión de parto coincidente con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios derivada de su avanzado estado de gestación, o eventualmente en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del tribunal aportando a la comunicación, el correspondiente informe médico oficial.

La comunicación supondrá el consentimiento de la interesada para permitir el acceso a los datos médicos necesarios relacionados con la situación. El tribunal basándose en la información recibida acordará si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente. Contra este acuerdo no cabe recurso, sin perjuicio de que las razones de la impugnación se incluyan en otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.

6.4. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas admitidas. Asimismo, se hubiera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple alguno de los requisitos exigidos por esta convocatoria, deberá proponer su exclusión al Presidente del CISUG, previa audiencia de la persona interesada. Contra esta exclusión podrá interponerse recurso ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la exclusión.

7. LISTADO DE PERSONAS ASPIRANTES QUE SUPERARON EL PROCESO SELECTIVO

7.1. Finalizada la valoración de los méritos, el tribunal calificador hará pública, en la página Web del CISUG <http://www.cisug.gal/>, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de personas aspirantes con la indicación de la puntuación obtenida desglosada según los apartados establecidos en el anexo I.

7.2. La publicación anterior se acompañará de la relación de personas aspirantes que, según el orden de puntuación alcanzada por cada una de ellas fueran seleccionadas y de la propuesta provisional de personas seleccionadas según lo previsto en el anexo I.

Los empates en las puntuaciones se resolverán a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor antigüedad de servicios prestados en la escala o categoría profesional objeto de la convocatoria y, de persistir éste, por la mayor edad de la persona aspirante.

7.3. Contra esta publicación, las/los aspirantes podrán presentar reclamación ante el tribunal en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en la página Web del CISUG <http://www.cisug.gal/>, a través del registro de entrada del formulario electrónico genérico dirigido al CISUG en la sede electrónica de la USC <https://sede.usc.es/sede/publica/persoais/rexistroEntrada/acceso.htm>, para lo que el/la aspirante debe emplear los medios de identificación y firma que se indicaron en el apartado 3.3.

7.4. Finalizado el plazo de reclamaciones el tribunal publicará la propuesta de contratación o nombramiento a favor de la/s persona/s aspirante/s seleccionada/s, teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 5.9 de esta convocatoria. Esta propuesta será elevada al Presidente del CISUG y se publicará en la página Web del CISUG <http://www.cisug.gal/>.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION

8.1. En el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de definitiva, la/s persona/s aspirante/s que figure/n en la misma deberá/n presentar en las oficinas del CISUG (Edificio Fontán, 1ª piso. Ciudad de la Cultura de Galicia. Monte Gaiás, s/n), originales de la siguiente documentación para proceder a la contratación como personal laboral fijo:

- a) DNI o del documento que acredite su nacionalidad.

- b) Documento que acredite, en su caso, la residencia legal en España.
- c) Titulación exigida en la base 2.1.c).
- d) Acreditación, en su caso, de los requisitos específicos exigidos.
- e) Certificado acreditativo de lengua gallega, en su caso, indicado en la base 3.4
- f) Diploma de español como lengua extranjera, en su caso, indicado en la base 3.5.
- g) Certificado negativo de delitos sexuales para aquellas categorías en las que se exija.
- h) La acreditación del requisito exigido en la base 2.1.e) se hará mediante la presentación de certificado médico oficial o informe de salud emitido por el Servicio Gallego de Salud (Sergas).

8.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quien dentro del plazo fijado y, salvo caso de fuerza mayor, no haya presentado la documentación o de su examen si dedujese que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser contratado/a como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

9.1. El personal con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, podrá pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud deberá acompañarse un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto.

10. CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

10.1. Concluido el proceso selectivo, las personas aspirantes que lo hayan superado se procederá, según corresponda, la contratación como personal laboral fijo. La formalización de la contratación se efectuará en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Galicia.

10.2. El período de prueba para el personal laboral de nuevo ingreso será de seis meses cuando se acceda las categorías clasificadas en los grupos I y II y de dos meses para el resto. Durante este período el/la trabajador/a tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, salvo los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso. Este período de prueba no será aplicable a quien estuviera ya con anterioridad desarrollando las mismas funciones en el CISUG.

11. NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de

Compostela, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antedicho en tanto no se dicte resolución expresa o presunta del recurso administrativo de reposición, al amparo de los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En Santiago de Compostela,
El Presidente del CISUG
Antonio López Díaz

Documento firmado digitalmente conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº 236 del 2 de octubre de 2015)

ANEXO I

El sistema selectivo será el de concurso que constará de los siguientes apartados:

La puntuación máxima del proceso selectivo será de 100 puntos con la distribución que se indica a continuación:

1- Experiencia: hasta un máximo de 70 puntos. Se valorarán únicamente los últimos 10 años de experiencia profesional, contados hasta el fin del plazo de solicitudes de la siguiente manera:

- Servicios prestados en la categoría o plaza objeto de convocatoria en el Consorcio Interuniversitario del Sistema Universitario de Galicia (CISUG) o en la entidad Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Galicia entidad subrogada por el CISUG. La puntuación será de 0,60 puntos por mes trabajado con vinculación temporal.
- Servicios prestados en otras categorías en el Consorcio Interuniversitario del Sistema Universitario de Galicia (CISUG) o en la entidad Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Galicia actividad subrogada por el CISUG 0,20 puntos por mes trabajado con vinculación temporal.
- Experiencia profesional acreditada en cualquier otra administración pública diferente del Consorcio Interuniversitario del Sistema Universitario de Galicia (CISUG) en la categoría profesional o categoría profesional equivalente 0,20 puntos por mes trabajado con vinculación temporal.

2- Otros Méritos: hasta un máximo de 30 puntos.

a) Formación: Se valorará la formación específica relacionada con la categoría objeto de convocatoria, así como la formación genérica y transversal relacionada con funciones generales de la siguiente forma:

Cursos de formación:

- | | |
|-----------------------------------|------------------|
| • Cursos de aptitud recibidos: | 0,12 puntos/hora |
| • Cursos de asistencia recibidos: | 0,06 puntos/hora |

Conocimiento de idiomas comunitarios:

El conocimiento de cada lengua oficial en la Unión Europea distinta del gallego y del castellano se valorará de la siguiente manera:

- | | |
|------|------------|
| • C2 | 5 puntos |
| • C1 | 4 puntos |
| • B2 | 3 puntos |
| • B1 | 2 puntos |
| • A2 | 1,5 puntos |
| • A1 | 0,5 puntos |

Cuando existan distintos niveles del mismo curso, sólo se valorará el de mayor nivel.

En los cursos en los que figure el número de créditos sin especificar el número de horas, la puntuación se hará a la correspondencia de 1 crédito igual a 25 horas según se establece en el Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS).

En los cursos en los que no figure el número de horas, la puntuación se hará por el mínimo de 10 horas.

b) Titulación académica:

Posesión de titulaciones académicas de nivel superior a la requerida para el acceso a la categoría profesional correspondiente, sólo se valorará la de mayor nivel del MECES que posea el aspirante.

- Nivel MECES 4: 8 puntos.
- Nivel MECES 3: 6 puntos.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones correspondientes a los apartados 1 y 2, en la forma establecida en este anexo.

ANEXO II

Plazas de personal laboral fijo:

Grupo	Categoría	Unidad	Titulación requerida	Tasas	Nivel gallego
II	Técnico/a superior diplomado/a en informática	CISUG	Grado, diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o equivalente	38,02 €	Celga 4 ou certificado de aptitude do curso de perfeccionamiento de lingua gallega o certificado de convalidación de las materias de lingua gallega
II	Gestor/a de documentación	CISUG	Grado, diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o equivalente	38,02 €	Celga 4 ou certificado de aptitude do curso de perfeccionamiento de lingua gallega o certificado de convalidación de las materias de lingua gallega

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos Personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se le remite la siguiente información relativa a la protección de sus datos de carácter personal:

Responsable: Consorcio Interuniversitario del Sistema Universitario de Galicia (CISUG). **Finalidad:** Tratamiento de datos personales vinculado al proceso selectivo. **Legitimación:** Consentimiento de la persona interesada (art. 6.1.a del RGPD), obligación legal del Responsable (artículo 6.1,c del RXPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (art. 6.1.e do RXPD). **Conservación:** Los datos se conservarán hasta que se cumpla la finalidad del tratamiento y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de la finalidad y del tratamiento de los datos personales. **Destinatarios:** En su caso, otras Administraciones Públicas con competencias en la materia. **Transferencias Internacionales:** No están previstas. **Derechos:** El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, así como retirar su consentimiento en cualquier momento, en Edificio Fontán, 1º piso de la Cidade da Cultura de Galicia, Monte Gaiás, s/n, 15707 Santiago de Compostela, A Coruña o enviando un email a dpd@cisug.gal **Contacto Delegado de Protección de Datos:** dpd@cisug.gal

Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el siguiente enlace web: <http://www.cisug.gal/proteccion-datos>

Autorización: Autorizo el tratamiento de los datos proporcionados de acuerdo con la legislación vigente

Declaración de datos personales y de contacto

• Tipo de documento identidad	<input type="text"/>	• Número documento de identidad	<input type="text"/>
• Nombre	<input type="text"/>	• Apellidos	<input type="text"/>
• Fecha de nacimiento	<input type="text"/>	• País de nacionalidad	<input type="text"/>
		• Sexo	<input type="text"/>
• Dirección	<input type="text"/>		• C. Postal
	<input type="text"/>	• Ayuntamiento	<input type="text"/>
• Provincia	<input type="text"/>	• País	<input type="text"/>
• Teléfono	<input type="text"/>	• Correo-e	<input type="text"/>

El/la abajo firmante solicita ser admitido/as pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el empleo público y especialmente los requisitos señalados por esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.